

<p>RESOLUCION Nº AGN/31/RES/12</p> <p><u>ASUNTO:</u></p> <p>MODIFICACION DEL ESTATUTO</p>	<p>CLASIFICACION DE ESTA RESOLUCION:</p> <p>1 ejemplar en la CLASIFICACION CRONOLOGICA, año 1962</p> <p>1 ejemplar en la CLASIFICACION POR MATERIAS</p> <p><i>Título: Textos básicos y administración interna en la OIPC-INTERPOL</i></p> <p><i>Subtítulo: Estatuto y Reglamento General - Modificaciones - Interpretaciones</i></p>
---	--

### TEXTO DE LA RESOLUCION

La Asamblea General de la OIPC-INTERPOL, en su 31a. reunión celebrada en Madrid del 19 al 26 de septiembre de 1962,

DECIDE que los artículos siguientes del Estatuto y del Reglamento General han sido enmendados como sigue:

#### ESTATUTO:

Artículo 35 - La función de los Asesores será únicamente consultiva.

Artículo 36 - Los Asesores serán designados por el Comité Ejecutivo por un plazo de tres años. La designación no tendrá carácter definitivo hasta que sea ratificada por la Asamblea General.

Los Asesores serán elegidos entre personalidades que gocen de reputación y autoridad internacionales por sus trabajos en alguna de las disciplinas que interesan a la Organización.

#### REGLAMENTO GENERAL:

Artículo 46 - La Asamblea General, el Comité Ejecutivo, el Presidente y el Secretario General podrán tomar la iniciativa de consultar a los Asesores, individual o colectivamente. Por su parte, los Asesores podrán formular sugerencias de carácter científico al Secretario General o al Comité Ejecutivo.

Artículo 50 - Los Asesores podrán reunirse mediante convocatoria del Presidente de la Organización.